



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-55981016-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.740.557/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 625/19 (RESOL-2019-625-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 181/199 del Expediente N° 1.740.557/16 y del Acuerdo obrante a fojas 2/3 y 5 del Expediente N° 1.775.158/17 agregado a fojas 30 que a su vez se encuentra agregado al Expediente N° 1.769.658/17 agregado a fojas 200 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **769/19** y **1161/19**, Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.19 14:55:26 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.19 14:55:26 -03'00'



Expediente N° 1.769.658/17

ACUERDO:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los señores Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Oscar Aníbal LANA, Daniel LEO y Jorge Osvaldo GRECO patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A.)** representada por el Sr. Javier PRIDA en su carácter de Presidente de la Entidad, Héctor Humberto EBERLE, Santiago PEREA, Marcelo Aldo PERASSI y Hugo FAGGIANO – paritarios.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a las nuevas remuneraciones para todo el personal comprendido en el CCT N° 678/13 el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA:

Se pacta a partir del 1° de septiembre de 2017, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/08/2017, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como "Septiembre 2017 a Agosto 2018" en la planilla que se adjunta como ANEXO I.

SEGUNDA:

El incremento pactado en la cláusula primera será no remunerativo solo a los efectos previsionales, conservando el carácter remunerativo para todo el resto de los aportes y contribuciones a la seguridad social y de la aplicación de la legislación laboral vigente, sobre las retribuciones básicas vigentes al 31 de Agosto de 2017. Estos valores acordados serán remunerativos a partir del 31 de Agosto de 2018. En tal sentido se aclara que dicho incremento será no remunerativo a los efectos previsionales, conservando el carácter remunerativo para todo el resto de los aportes y contribuciones a la seguridad social y de la aplicación de la legislación vigente. Se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación, se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical y Aporte Solidario, 3) Contribución de la ley 24557. 4) Contribución empresarial a la FTIA. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, c) Sueldo anual complementario e indemnizaciones legales, d) Adicionales de convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrá la misma naturaleza.

Expediente N° 1.769.658/17

TERCERA:

Las retribuciones básicas de cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos sobre básicos otorgados a cuenta de paritarias, o futuros aumentos.

CUARTA:

El período de vigencia del presente acuerdo es desde el 01/09/2017 hasta el 31/08/2018. Se adjunta planilla con las escalas salariales básicas del presente acuerdo, la misma figura como "ANEXO I".

QUINTA:

Se acuerda que el valor establecido en el Artículo 69 del CCT N° 678/13, según ANEXO II.

SEXTA:

Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



ANEXO II

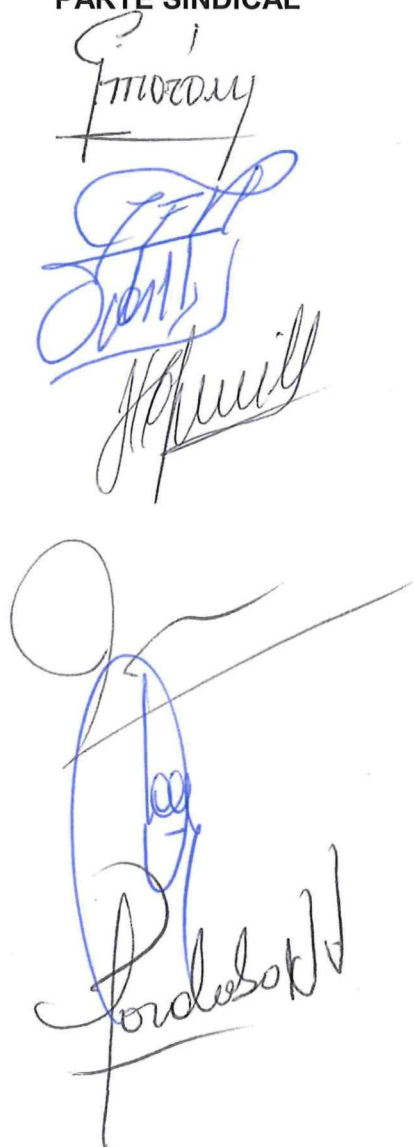
CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la F.T.I.A., las empresas comprendidas en la CCT N° 678/13 ó la que en el futuro la reemplace, se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de ochenta y uno con 50/100 pesos (\$81,50), por cada trabajador comprendido en esta convención. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que realicen. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen, en la cuenta habilitada número 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal número 0046-Carlos Calvo, a nombre de la F.T.I.A. o en la que ésta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA



Handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top, a signature with 'Hd' below it, and another signature below that.

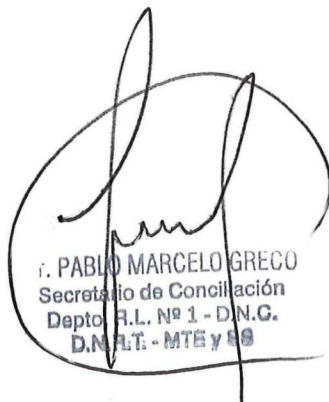
PARTE SINDICAL



Handwritten signatures in blue ink, including a signature at the top, a signature with 'Sind' below it, a signature below that, and a signature at the bottom with 'F.T.I.A.' written inside a blue circle.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.G.
D.N.A.T. - MTEySS

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE Nº 1.740.557/16.-

En la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de octubre de 2017, siendo las 18,00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-** ante el Dr. Pablo Marcelo Greco Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación del **FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** el Sr. José Francisco VARELA en carácter de Secretario Gremial e Interior y miembro de la Comisión Negociadora por una parte y por la otra la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVÍCOLAS** el Sr. Hugo Héctor FAGGIANO en carácter de paritario y miembro de la Comisión Negociadora.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, cedida la palabra a **ambas partes en conjunto**, RATIFICAN el Convenio Colectivo de Trabajo que renueva el CCT Nº 678/13 acompañado a fs. 181/199, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN. Asimismo, RATIFICAN el Acuerdo obrante a fs. 2/3 y Anexo II obrante a fs. 5, ambos del Expediente Nº 1.775.158/17 agregado como fs. 30, que a su vez se encuentra agregado al Expediente Nº 1.769.658/17, agregado como fs. 200 al principal, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN. Se deja constancia que ambos comparecientes han reubicado la foja 2 del Expediente Nº 1.775.158/17 citada precedentemente ante el funcionario actuante, en momentos de la celebración de la presente audiencia. Por su parte, con respecto a la Escala Salarial obrante a fs. 4 del Expediente citado precedentemente, no se requiere la homologación, habida cuenta de evitar su duplicidad con la acompañada en el CCT obrante a fs. 181/199.

Con lo que se cierra el acto siendo las 18,30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL



PATRE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 625-19 acu 1161-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.